

ACUERDO LABORAL COLECTIVO

2026-2027





El presente documento compila los acuerdos generados entre las organizaciones sindicales y la administración de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, en las cuales se busca mejorar las condiciones laborales y la calidad de vida de los funcionarios públicos de la entidad.

ARTÍCULO	ACUERDOS
1. Finalidad	El presente acuerdo colectivo tiene como finalidad optimizar las condiciones económicas, sociales y prestacionales de los empleados públicos y de sus organizaciones sindicales, con el propósito de establecer beneficios extralegales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO.
2. Principio de favorabilidad e integridad	En virtud del principio de favorabilidad, ante cualquier conflicto de concurrencia normativa o duda en la interpretación de las disposiciones aplicables, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO. Aplicará aquella que resulte más favorable al trabajador. Esta elección deberá observar el principio de integridad, en virtud del cual la norma seleccionada se aplicará en su totalidad, sin que resulte procedente su aplicación parcial ni la combinación simultánea de dos o más disposiciones para un mismo caso. En ningún caso este acuerdo laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para los servidores públicos y los derechos adquiridos mediante acuerdos laborales no sufrirán ningún menoscabo debido a nuevos acuerdos que se pacten. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o suprima los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente, en los acuerdos previamente suscritos o en el presente acuerdo colectivo.
3. Campo de aplicación	El presente acuerdo colectivo de trabajo se aplicará a todos los servidores públicos de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO siempre que se haga extensivo en virtud del beneficio de extensión por afiliación o beneficio sindical. En caso de no efectuarse dicha extensión, su aplicación se limitará a los servidores públicos afiliados a las organizaciones sindicales suscriptoras.
4. Vigencia	El presente acuerdo laboral colectivo regirá de manera retroactiva a partir del 1 de enero del año 2026 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2027 y/o hasta la suscripción de un nuevo acuerdo que lo sustituya, lo que ocurra primero. Parágrafo: se aplicará de forma retroactiva excepto el artículo del pliego de solicitudes No. 42

	Parágrafo: el único artículo que no se aplicara de forma retroactiva es el N°
5. Estrategia para la prevención del alto riesgo físico y mental	En virtud de la naturaleza de las funciones desempeñadas y la exposición permanente a factores de riesgo biológico, químico, físico y psicosocial inherentes al entorno hospitalario de una institución psiquiátrica, el hospital reconocerá un día de descanso remunerado a los servidores públicos de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO que será sumado al periodo de vacaciones, es decir, 15 días legales más un día. Parágrafo 1: El hospital se compromete a fortalecer las estrategias de bienestar enfocadas en la prevención, protección, mantenimiento y preservación de la salud mental de los servidores públicos del homo. Parágrafo 2: Se programa reunión para la construcción de la ruta interna de salud mental para el viernes 3 de julio, 2:00 p.m. El equipo interdisciplinar estará conformado por: • Profesional de seguridad y salud en el trabajo (SST) • Un delegado del área Jurídica • Un delegado de Gestión humana • Profesional de psicología de la zona de escucha • Un representante de los sindicatos El equipo tendrá la responsabilidad de generar la ruta interna de salud mental, el cual presentará cronograma general de intervenciones en el mes de septiembre.
6. Bienestar alimentario, tiquetera y subsidio	El hospital destinará \$54.000.000 para lo que resta del año 2026 y \$144.000.000 a partir del año 2027 para el bono de alimentación en la cafetería de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO. Dicho recurso, ingresara directamente al rubro de bienestar a partir del año 2027. Parágrafo 1: Las partes acuerdan que, para optimizar el uso de los recursos antes asignados para las meriendas, este sea destinados para el bono de alimentación y poder con esto impactar a los funcionarios públicos. Parágrafo 2: Este descuento no constituye factor salarial.

	Parágrafo 2: La reglamentación y divulgación de este beneficio estará a cargo del comité de bienestar en conjunto con gestión humana, entrando en vigor culminada la negociación y compartido el mecanismo para redimirlo con los funcionarios públicos del HOMO. Parágrafo 3: Se tendrá un beneficio del 10% para todos los colaboradores, independiente de su tipo de vinculación, siempre y cuando adquieran la tiquetera ofrecida por la empresa de alimentación. Con vigor a partir de la suscripción del presente acuerdo. Parágrafo 4: El hospital incorporara como requisito adicional en nuevos contratos de arrendamiento de la cafetería, un 10% de descuento en el almuerzo de lunes a viernes para todos los colaboradores de la ESE independiente de su tipo de vinculación. Parágrafo 5: El recurso que no se ejecute del bono de alimentación para la vigencia 2026, debe ser integrado al rubro de bienestar laboral. dentro de las vigencias futuras, este rubro lo coordinará el comité de bienestar sin desmejorar lo adquirido.
7. Auxilio para lentes	El hospital dará a los funcionarios públicos del HOMO un auxilio destinado a la adquisición de lentes y monturas por un valor equivalente al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del salario mínimo legal mensual vigente. Parágrafo 1: En caso de que el funcionario ya haya hecho efectivo el auxilio y en el ejercicio de sus funciones haya daño de los lentes, este se le otorgara nuevamente y las veces que se presente esta eventualidad entregando la respectiva prueba sumaria del hecho. Parágrafo 2: El hospital realizará contacto con las cajas de compensación para orientar a los funcionarios del hospital acerca de los beneficios que trae la afiliación.
8. Salud oral	Se realizarán dos jornadas de higiene oral anuales, una en cada semestre. Parágrafo: el hospital garantizará que el servicio lo prestará un profesional idóneo en la materia.

9. Fomento para la adquisición de vivienda.	El Hospital se compromete a gestionar subsidios y beneficios para vivienda con entidades externas como cajas de compensación, la entidad VIVA, Fondo Nacional del Ahorro u otras entidades similares. Parágrafo: La divulgación se realizará de forma trimestral, brindando el acompañamiento a los servidores públicos.
10. Programa de estímulos turísticos y recreativos	El hospital realizará a partir del año 2027 un día de sol para todos los servidores públicos que deseen participar de forma voluntaria. Además, entregará un bono turístico anual a todos los servidores públicos del HOMO por medio de la caja de compensación familiar por un valor de \$170.000 en el segundo semestre, iniciando desde el segundo semestre de 2026 y aumentando a partir del 2027 con el incremento anual del IPC. Parágrafo: En caso de no asistir personal en el día de sol del primer semestre, los recursos no ejecutados serán redistribuidos en el bono del segundo semestre.
11. Tarifas preferenciales en servicios de salud para el núcleo familiar	El hospital otorgará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la tarifa particular en servicios prestados por la institución a familiares en primer grado de consanguinidad y de afinidad. Se expedirá acto administrativo inmediatamente se apruebe el acuerdo con el fin de reconocer el beneficio sin causar retrasos administrativos.
12. Beneficio por pensión	El hospital otorgará un bono por valor de \$200.000 a los funcionarios públicos del HOMO que obtengan el derecho a la pensión por vejez o invalidez al momento de la desvinculación laboral y tenga su resolución de pensión o equivalente; este como reconocimiento a los servicios prestados a la institución.
13. Incremento al reconocimiento por antigüedad (quinquenios)	Como reconocimiento por años de antigüedad, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO reconoce: • Por 5 años de antigüedad lo equivalente a 9% del salario básico mensual del empleado más 1 día de descanso. • Por 10 años de antigüedad lo equivalente a 11% del salario básico mensual del empleado más 1 día de descanso. • Por 15 años de antigüedad lo equivalente a 13% del salario básico mensual del empleado más 1 día de descanso. • • Por 20 años de antigüedad lo

	equivalente a 15% del salario básico mensual del empleado más 1 día de descanso. • Por 30, 35 y 40 años lo equivalente a 18% del salario básico mensual del empleado más 1 día de descanso.
14. Fondo de emergencia	Se llevará a la junta directiva la propuesta de la creación de un fondo de emergencia para estudio de viabilidad.
15. HOMOtiquetera	La HOMOtiquetera emocional es un beneficio extralegal de naturaleza convencional y carácter no salarial, otorgado por el hospital a los funcionarios públicos del HOMO, el cual consiste en un conjunto de beneficios redimidos mediante una tiquetera dentro del programa de bienestar laboral.
15.1 Cumpleaños de tu persona favorita	El hospital concederá media jornada libre al funcionario público para celebrar el cumpleaños de su persona favorita, el cual deberá disfrutarse dentro del mes en que ocurra la fecha respectiva y únicamente en días en los que tenga turno programado. Este beneficio deberá ser solicitado, acordado y autorizado con (8) días de antelación por el jefe inmediato para garantizar la reprogramación de turnos y la continuidad del servicio. Este beneficio no es acumulable. Parágrafo: para quienes tengan jornadas de 12 horas, el beneficio será de 6 horas, para quienes tengan jornadas de 8 horas, el beneficio será de 4 horas.
15.2 Licencia por matrimonio	El hospital concederá cuatro (4) días hábiles de licencia por matrimonio, estos a partir del primer día hábil de la boda. Precizando que estos días correspondan a los días en que efectivamente tenga turno el funcionario público del HOMO. Parágrafo 1: esta solicitud debe realizarse con un mes de antelación, previo a la publicación de los cuadros de turno, con el fin de no afectar la prestación del servicio y/o la carga laboral de los pares. Parágrafo 2: en la eventualidad de encontrarse el funcionario público en situación administrativa se suspenderá el periodo a partir del día hábil siguiente al matrimonio y hasta el cuarto día hábil; reanudándose el periodo de situación administrativa.
15.3 Jornada para realizar diligencias personales	El hospital concederá media jornada laboral, una vez por semestre en los días en que el funcionario del homo tenga turno programado, para realizar diligencias personales. Parágrafo 1: debe ser solicitado, acordado y autorizado por el jefe inmediato mínimo con tres (3) días de antelación para administrativos y cinco (5) días para asistenciales o el mismo día en caso de emergencia debidamente justificada.

	Parágrafo 2: para quienes tengan jornadas de 12 horas, el beneficio será de 6 horas, para quienes tengan jornadas de 8 horas, el beneficio será de 4 horas. Parágrafo 3: en la eventualidad de ser negado el permiso, el jefe inmediato deberá expedir respuesta debidamente motivada de su negativa, la cual contendrá recurso de apelación ante el líder de gestión humana.
15.4 Graduación	El hospital concederá un (1) día hábil por los grados de nivel técnico/tecnológico, pregrado, especialización, maestría y doctorado del funcionario público del HOMO. Parágrafo: debe ser solicitado, acordado y autorizado mínimo con tres (3) días de antelación por el jefe inmediato.
15.5 Grados de tu familiar	El hospital concederá un (1) día hábil por los grados de preescolar, primaria, bachillerato, técnico/tecnológico, pregrado, especialización, maestría y doctorado de: los padres, cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos, del servidor público del HOMO, una única vez al año. Parágrafo: debe ser solicitado, acordado y autorizado mínimo con tres (3) días de antelación por el jefe inmediato.
15.6 Mudanza	El hospital concederá dos (2) días hábiles para efectos de mudanza de vivienda del servidor público del HOMO, precisando que estos días correspondan a los días con turno programado. Parágrafo: debe ser solicitado con ocho (8) días de antelación, el cual será autorizado por el jefe inmediato, posteriormente deberá adjuntar soportes (contrato de arrendamiento y/o fotografías) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la mudanza. Para este ítem no se requerirá expedición de acto administrativo.
15.7 Implementación y regulación del teletrabajo	El Hospital se compromete a efectuar el estudio técnico de viabilidad de teletrabajo, a la par con el estudio de cargas laborales en enero de 2027.
15.8 Beneficio de paternidad y maternidad	En cumplimiento de la ley 2114 de 2021 y aquellas que la modifiquen o sustituyan, el hospital concederá dos (2) días adicionales a la licencia de paternidad establecida en la norma.
15.9 Luto por muerte de mascotas	El hospital concederá a los funcionarios públicos del homo, dos (2) días hábiles de licencia remunerada en caso de fallecimiento de las mascotas que tenga debidamente registradas en el hospital, sin límite del número de mascotas.

	Para el reconocimiento se aplicarán las reglamentaciones que expida el área de gestión humana sobre la materia.
15.10 Luto por muerte de familiares	El hospital concederá a los servidores públicos de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO un (1) día adicional a lo normado en la ley cuando el fallecimiento sea por fuera del Área Metropolitana, en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos o suegros. Parágrafo 1: cuando el fallecimiento sea de tíos o sobrinos, se les concederá un (1) día a los servidores públicos. Parágrafo 2: cuando el fallecimiento ocurra en un día no hábil, este se concederá el día hábil siguiente al deceso. Parágrafo 3: el servidor público del HOMO deberá soportar con el respectivo certificado de defunción.
15.11 Hospitalización de familiares	El hospital concederá a los servidores públicos del HOMO dos (2) días hábiles adicionales a los legalmente establecidos como permiso remunerado, en caso de hospitalización de su cónyuge, compañero o compañera permanente, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos o suegros. Parágrafo: el beneficio otorgado en el presente artículo se sumará al permiso remunerado sin solicitud de continuidad.
15.12 Estancia en urgencias	Cuando el funcionario acredite haber estado cinco (5) horas o más en servicio médico de urgencias con cualquiera de los siguientes familiares: padres, hijos, cónyuge y compañero o compañera permanente y hermanos, el hospital concederá permiso remunerado en el turno inmediatamente siguiente. Parágrafo: si quien ha estado en urgencias por un accidente laboral es el servidor público del HOMO, se reconocerá el día de la consulta (si estaba de turno) y el día siguiente tendrá permiso remunerado.
15.13 Permisos en salud	El hospital garantizará los permisos necesarios para que los funcionarios públicos del homo diagnosticados con enfermedades catastróficas, ruinosas o de alto costo puedan asistir a sus tratamientos médicos sin afectar su vinculación laboral. Esto, en virtud de lo dispuesto en la ley estatutaria de salud (ley 1751 de 2015) y en cumplimiento de las resoluciones 069 de 2009, 339 de 2010 y 328 de 2013.
15.14 Jornada de integración y bienestar por servicio	El hospital realizará una jornada de integración al año para todos los funcionarios públicos del HOMO en el mes de julio con el propósito de promover el sano esparcimiento, la salud mental y el fortalecimiento del clima organizacional.

	Adicionalmente, desde la oficina de gestión humana se realizará la gestión para una integración al año por servicio garantizando el cubrimiento del servicio que asistirá a la actividad, el cual debe ser concertado con el jefe de área. Parágrafo 1: para la integración por servicios asistenciales (7) el hospital reconocerá un bono de \$500.000. Parágrafo 2: el área administrativa se distribuirá en tres grupos, el hospital reconocerá un bono de \$500.000 por grupo.
15.15 Año de servicio	El hospital concederá un (1) día hábil al funcionario público por año de servicio. Parágrafo: debe ser solicitado, acordado y autorizado mínimo con ocho (8) días de antelación por el jefe inmediato.
15.16 Alarga tu almuerzo	El hospital concederá una (1) hora adicional al funcionario público del área administrativa para alargar el tiempo de almuerzo una vez al año. Parágrafo 1: debe ser solicitado, acordado y autorizado mínimo con tres (3) días de antelación por el jefe inmediato. Parágrafo 2: este beneficio no es acumulable, sin embargo, se podrá otorgar en algunos casos que serán analizados por el jefe inmediato con el objetivo de no afectar la prestación del área y/o servicio.
15.17 Ve antes a casa	El servidor público del área administrativa podrá realizar una jornada continua de trabajo, con el fin de irse antes para su casa. Parágrafo 1: debe ser solicitado, acordado y autorizado mínimo con cuatro (4) días de antelación por el jefe inmediato. Parágrafo 2: el horario será de 7:00 am a 3:00 pm o de 6:00 am a 2:00 pm en jornada continua, podrá disfrutarse dos veces al año.
15.18 trabaja desde casa	El hospital concederá un (1) día al servidor público del área administrativa para que realice sus funciones desde su domicilio una vez por semestre. Parágrafo 1: debe ser solicitado, acordado y autorizado mínimo con cuatro (4) días de antelación por el jefe inmediato, el funcionario informará las actividades que desarrollará durante esta jornada. Parágrafo 2: el funcionario deberá entregar informe de las actividades desarrolladas durante la jornada de trabajo en casa.
15.19 Reglamentación general de la HOMO tiquetera	Los beneficios de la HOMOtiquetera por regla general no son acumulables, no obstante, se podrá acumular en algunos casos que serán analizados por el jefe inmediato con el objetivo de no afectar la prestación del área y/o servicio.

	El hospital reglamentará el marco de aplicación de la HOMO tiquetera dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo.
16 Ruta interna de salud mental	El Hospital se compromete en conformar el equipo interdisciplinario con el fin de protocolizar la ruta interna de salud mental. El equipo estará conformado por: • Profesional de seguridad y salud en el trabajo (SST) • Un delegado del área Jurídica • Un delegado de Gestión humana • Profesional de psicología de la zona de escucha • Un representante de los sindicatos
17. Representantes de los sindicatos en el comité de bienestar, capacitaciones e incentivos	A partir de la elección de los próximos representantes del Comité de Bienestar, se determina la elección de un representante por cada sindicato (Asohomo y Sintrahomo) respetando el espacio del representante de los trabajadores no sindicalizados, de igual forma para que cumpla la calidad de paritario, ingresa un participante más por parte de la administración.
18. Estudio planta de personal y cargas laborales	El hospital con la participación de las asociaciones sindicales realizará un estudio de cargas laborales, según el Decreto 1800 de 2019 y la circular externa No. 100- 09 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Este estudio se iniciará a partir de enero del año 2027.
19. Dotación de personal	El hospital entregará a los servidores públicos del HOMO del área asistencial y administrativo dotación de dos (2) uniformes completos cada semestre (4 al año), los cuales serán entregados en el primer y tercer trimestre del año (no incluirá calzado). Cabe aclarar que los uniformes completos enunciados comprenden tres de rango legal y uno extralegal como garantía de la negociación. Adicionalmente, al final del año se entregará una chaqueta, el diseño de esta será elegido a través del comité de bienestar. Parágrafo: el hospital se compromete a realizar las gestiones en el tiempo necesario para el cumplimiento de este artículo.
20. Protección laboral reforzada	Principio constitucional: el hospital garantizará la protección laboral reforzada a los funcionarios públicos que sean sujetos de especial protección, conforme a la constitución política de Colombia y la ley. Sujetos de protección: se incluyen, entre

	otros: funcionarios en condición de discapacidad o con afectaciones de salud que limiten sustancialmente el desempeño regular de sus funciones. • funcionarios prepensionados, es decir, próximos a cumplir requisitos para acceder a la pensión. • funcionarios en situación de maternidad, paternidad o lactancia, quienes gozan de estabilidad reforzada. • funcionarios con 1300 semanas cotizadas • funcionarios con fuero sindical reubicación laboral: cuando un funcionario no pueda desempeñar sus funciones habituales por razones de salud u otra condición protegida, el hospital deberá garantizar su reubicación en un cargo acorde a sus capacidades, evitando la desvinculación arbitraria. • garantía de estabilidad: la desvinculación de funcionarios con protección laboral reforzada solo procede en casos excepcionales y debe estar plenamente justificada, respetando el derecho al mínimo vital y la jurisprudencia constitucional. procedimiento administrativo: la solicitud de protección o reubicación deberá ser tramitada ante la jefatura inmediata y el área de talento humano, quienes verificarán la condición especial y coordinarán las medidas necesarias. Parágrafo: el hospital garantizará las condiciones de empleabilidad y estabilidad de los funcionarios públicos del homo que se encuentren con protección de estabilidad laboral reforzada.
21. Cambios de turno	El hospital concederá tres (3) cambios de turno mensuales a los servidores públicos que laboren por el sistema de turnos. El cambio de turno solo será contado para el solicitante. Parágrafo: excepcionalmente se aprobará un cuarto cambio de turno ante una situación de calamidad debidamente justificada.
22. Equidad en la repartición de recargos	El hospital garantizará que haya equidad en la repartición de recargos, en cuanto al tiempo, entre los funcionarios de planta.
23. Cumplimiento de precedentes constitucionales y legales en materia de formalización laboral.	El hospital garantizará durante el próximo estudio de cargas laborales el precedente constitucional y legal en materia de formalización laboral.

24. Convenios y alianzas para recreación, deporte y cultura	El hospital gestionará convenios interadministrativos y alianzas con entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales o cajas de compensación familiar para el beneficio de los funcionarios en materia de recreación, deporte y cultura sean entidades públicas o privadas. La administración iniciará las gestiones, dentro del mes siguiente posterior a la firma del acuerdo laboral, de lo cual, dejará constancia de las acciones.
25. Gimnasio	El servidor público tendrá derecho al 100% del beneficio de pago por concepto de gimnasio, siempre que se garantice una asistencia mínima de 12 ingresos mensuales. En la eventualidad de no asistir el mínimo requerido, el funcionario asumirá el valor total del mes.
26. Acondicionar sitios de descanso y esparcimiento	El hospital acondicionará espacios dignos para que el personal asistencial y el personal administrativo puedan disfrutar de su tiempo de descanso en las mejores condiciones posibles. Parágrafo 1: los sitios de esparcimiento se refieren a zonas de descanso donde el personal tenga acceso a juegos de mesa, sillas pugs o hamacas, mesas, televisión y todo para un sano esparcimiento. Parágrafo 2: las partes se comprometen a identificar lugares susceptibles para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo de dos meses después de la firma. Parágrafo 3: el hospital facilitará en el horario nocturno un periodo de descanso para los funcionarios públicos dentro del desarrollo del turno, siempre y cuando se garantice: 1. la prestación del servicio, 2. se acuda ante la eventual urgencia y/o emergencia 3. no contribuya a la materialización de accidentes laborales u eventos adversos 4. sea bajo la asignación del jefe directo. parágrafo 4: el hospital estudiará por medio de seguridad del paciente y SST la implementación de mecanismos de alarma que permitan la comunicación directa con todos los funcionarios públicos que estén en el turno para garantizar la prestación del servicio, y disminuir la presencia de eventos adversos u accidentes laborales ligados a la atención.

27. Horarios de alimentación y esparcimiento	El hospital establece horarios para alimentación dentro de la jornada del servidor público del HOMO así: - mañana: 20 minutos - tarde y/o noche: 1 hora
28. Canales de comunicación institucional	La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO se compromete a fortalecer los principios de transparencia, publicidad y comunicación asertiva de la información interna que pueda afectar a los servidores públicos en lo financiero o en lo organizacional, con el fin de proteger los derechos laborales y asegurar la participación de los funcionarios en la vida institucional.
29. Capacitación para concursos de función pública	El hospital se compromete a realizar un programa de capacitación completo y establecido en los siguientes dos meses a la firma del presente acuerdo para los concursos de méritos, que sirvan de base para orientar en todo lo referente a función pública, pagos, manejo de incapacidades y todo tema laboral que se tenga relación. Parágrafo: Se concertará con el empleador de los tercerizados, la posibilidad de asistencia no obligatoria a las capacitaciones que efectúe la entidad.
30. Participación de los empleados en los diferentes actos institucionales.	Se compartirá oportunamente la información disponible en las plataformas institucionales y gubernamentales, con el fin de propiciar la participación de los servidores públicos.
31. Capacitaciones continuadas de los diferentes comités institucionales	El hospital realizará capacitaciones necesarias y solicitadas por los integrantes de los comités institucionales, para asegurar el buen funcionamiento de estos. Cada comité deberá presentar a septiembre su estructura y solicitará formalmente su plan de capacitación.
32. Ruta de atención de acoso sexual y violencias basadas en género.	El hospital se encargará de crear la ruta y el procedimiento para la atención, protección y prevención de acoso sexual y violencias basadas en género al interior de la institución, de acuerdo a la normatividad vigente.
33. Equipo especializado sobre violencia de género	El hospital se compromete en capacitar a los miembros del comité de convivencia laboral en temas sobre violencias basadas en género y generar protocolo de ruta de atención.
34. Oficina de control interno disciplinario	El hospital ratifica la oficina de control interno disciplinario la cual está adscrita a la oficina jurídica, bajo los criterios dispuestos en la ley. La instrucción la realiza la oficina jurídica, el juzgamiento la Procuraduría y la segunda instancia la Gerencia.

35. Actualización del reglamento interno	El hospital realizará la actualización del reglamento interno teniendo en cuenta los acuerdos sindicales, actualizaciones de ley y demás disposiciones legales un mes después de la firma del presente acuerdo. Parágrafo1 : Posterior a la presentación ante la junta directiva de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, la entidad se compromete a socializar con el personal vinculado la actualización del reglamento interno de trabajo, en jornadas que permitan la participación de todos. Parágrafo 2: Previo a la presentación del proyecto ante la Junta Directiva, se socializará con la comunidad hospitalaria, para que esta presente consideraciones en un término de 30 días posteriores a la socialización, sin que estas sean vinculantes.
36. Autonomía de los comités y comisiones	El hospital respetará la autonomía de los comités y en los actos administrativos de llamado a elecciones y conformación de los diferentes comités deberá expresarlo. En cuanto al tiempo para las elecciones, se determina que se desarrollará en dos días, al finalizar las jornadas de votación se darán a conocer los resultados.
37. Fortalecimiento a la categoría hospital universitario	El hospital se compromete en el fortalecimiento continuo a la categoría de hospital universitario.
38. Cumplimiento de estándares de hospital universitario	El hospital garantizará la gestión técnica para alcanzar la acreditación como hospital universitario. Además, asegurará que el proceso de docencia cuente con espacios físicos y/o áreas de bienestar para estudiantes. Para garantizarlo, la entidad adecuará dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo el espacio.
39. Informe general de docencia servicio	La Subgerencia de Prestación de Servicios, dentro del proceso de docencia servicio, emitirá un informe semestral del estado de la gestión del proceso, el cual remitirá a cada sindicato de forma electrónica.
40. Beneficios para los funcionarios públicos de los convenios docencia servicio	El hospital gestionará la dotación de los sitios de esparcimiento con las diferentes instituciones de educación, los cuales deberán contar con aulas, equipos de cómputo y de proyección, sala de bienestar para esparcimiento y descanso con sus respectivos lockers en el escenario de práctica.

41. Plan de becas y descuentos en posgrados	El hospital gestionará que en los convenios de docencia servicio con instituciones de educación superior (IES) formal y las no formales, se establezca un porcentaje de descuento para que los funcionarios de planta puedan acceder a pregrados, especializaciones, maestrías y/o diplomados ofrecidos por dichas instituciones de educación superior.
42. Estimulo desarrollo y consolidación de los planes y programas del hospital universitarios psiquiátrico,	El hospital exaltar la labor de los docentes adscritos a los convenios de docencia servicio a través de un reconocimiento el día 15 de mayo (día del maestro) con una bonificación por valor de \$100.000. Lo anterior no constituye factor salarial ni prestacional. Parágrafo: la bonificación tendrá un aumento de conformidad con el IPC en cada anualidad. Parágrafo 2: este artículo aplica a partir del año 2027.
43. Educación continua y actualización	El hospital gestionará con las instituciones de educación superior (IES) con las que tenga convenio o suscriba nuevos, un cupo mínimo de actualización gratuita anual (talleres, simposios, cursos) para el 100% del personal de planta del hospital, como parte de la contraprestación.
44. Divulgación de los convenios docencia servicio	El hospital publicará en el micrositio de docencia servicio https://homo.gov.co/docencia-servicio-2/ los beneficios de los convenios docencia servicio.
45 Permiso para estudio	Entiéndase permiso de estudio los relacionados con la educación formal, es decir el proceso integral que abarca la educación primaria hasta la educación superior, además los cursos, seminarios, diplomados directamente relacionados con la función que desempeñe el servidor en la entidad. El servidor público tiene derecho a obtener permiso de estudio siempre que de la misma semana no se afecte más de 6 horas semanales. El jefe inmediato podrá otorgar los permisos por estudio a los servidores a su cargo, y concertar la forma de reposición del tiempo laboral. este debe remitir copia del permiso por estudios concedido y la forma de reposición del tiempo laboral al área de gestión de talento humano para su archivo en la historia laboral.
46. Estabilidad post graduado	El hospital priorizará a los servidores que culminen un pregrado, postgrado, maestría o doctorado para ocupar encargos en niveles superiores, respetando el procedimiento establecido en el decreto 1083 del 2015 y aquellos que lo modifiquen, adicionen y/o deroguen.

	Parágrafo: El hospital reglamentará el procedimiento para la asignación de los encargos a través de gestión humana con participación de la comisión de personal en la mesa técnica de la construcción de dicho procedimiento.
47. Reconocimiento de experiencia docente:	El hospital tendrá en cuenta el tiempo dedicado por el servidor público en el acompañamiento de estudiantes, asimismo, por investigaciones publicadas, al momento de la calificación del desempeño laboral.
48. Beneficio por educación	El hospital entregará a todos los hijos de los servidores públicos del HOMO un apoyo económico solo para matrículas de educación formal en instituciones privadas de la siguiente manera: • Servidor público de nivel técnico y asistencial: \$400.000 • Demás servidores públicos: \$300.000. Este apoyo se garantizará hasta los 25 años allegando el respectivo certificado y/o matrícula. Parágrafo: Las sumas enunciadas tendrán un aumento anual de conformidad con el IPC.
49. Incentivo económico para estudios profesionales	El hospital otorgará incentivos del 20% sobre el valor de la matrícula para estudios técnicos, tecnológicos, pregrado, postgrado, maestría y doctorado a los funcionarios públicos del homo que así lo acrediten en el siguiente orden: 1. Empleados de carrera administrativa 2. Provisionalidad 3. Libre nombramiento y remoción. En caso de insuficiencia presupuestal, se dará prioridad a las solicitudes presentadas por los empleados que ostenten derechos de carrera administrativa. Parágrafo: Se destinará para este auxilio un 7% del presupuesto anual del plan de bienestar.
50. Estímulos sindicales	El hospital se compromete a realizar un giro anual de nueve millones de pesos (\$9.000.000) \$ 4.500.000 a cada uno de los sindicatos: SINTRAHOMO y ASOHOMO, los cuales se comprometen a realizar un giro de (\$100.000) cada uno a la organización sindical de ANTHOC; con el fin de desarrollar las actividades académicas, lúdicas y culturales que estas tengan. este giro se realizará en el mes de septiembre de cada año.

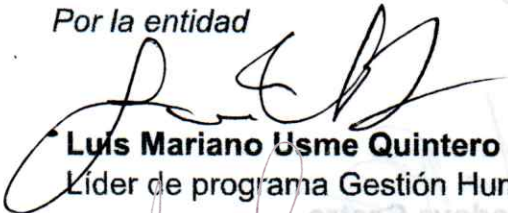
	Parágrafo 1: Este valor se pagará en partes iguales 50%, para SINTRAHOMO y 50% para ASOHOMO, el cual se incrementará según el IPC, a partir de la vigencia 2027. Parágrafo 2: El compromiso frente a la organización sindical de ANTHOC, se mantendrá siempre y cuando tenga representatividad en la entidad. Parágrafo 3: Los sindicatos entregarán a final del año informe de gestión donde se soporten los gastos del estímulo.
51. Asamblea ordinaria de delegados	Cuando los sindicatos convoquen a asamblea ordinaria de delegados, el hospital concederá permiso remunerado a todos los delegados para que estos puedan cumplir con sus obligaciones estatutarias. Para efectos de programación y no afectar la prestación del servicio, los sindicatos deberán informar a la dirección de gestión humana la fecha, hora y lista de delegados, a más tardar el día 22 del mes anterior al mes en el cual se celebra la asamblea.
52. Permisos y capacitaciones sindicales	El hospital concederá los siguientes permisos sindicales remunerados: a) Permisos remunerados a los empleados miembros de las juntas directivas nacional, departamental, distrital, municipal, comités o de la comisión de quejas y reclamos de la organización sindical para realizar actividades sindicales. b) Las entidades concederán permisos remunerados para asistir a las asambleas estatutarias municipales, departamentales y nacionales que convoque el sindicato; los congresos que convoque las centrales y/o federaciones a donde se encuentre afiliada la organización sindical. así mismo, concederá permiso remunerado para asistir a cursos de capacitación sindical municipal, departamental, nacional o internacional, por el tiempo que estos duren más el tiempo que dure el viaje de ida y regreso. c) Las entidades concederán permisos remunerados durante el tiempo que dure la asamblea general o delegataria municipal, departamental o nacional por el tiempo que duren, desde un día (1) hábil antes y hasta un (1) día hábil posterior a la realización de esta, siempre que estas se realicen en una ciudad diferente a la sede habitual de donde es originario el delegado.

	Parágrafo: Los permisos serán solicitados por los sindicatos con una antelación mínimo de (8) días hábiles a la fecha de su iniciación.
53. Reunión de junta directiva	Se ratifica que las reuniones de la junta directiva de cada uno de los sindicatos sean una vez al mes.
54. Apoyo económico para capacitaciones	El hospital y los sindicatos acuerdan adoptar el manual de viáticos de la Gobernación de Antioquia, bajo el decreto nacional 620 del 2025 y el decreto departamental 2025070004108 del 2025, por el cual se fijan las escalas de viáticos y otras disposiciones para los servidores públicos del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas. Parágrafo: Lo contenido en el presente acuerdo queda sujeto a la modificación realizada por la Gobernación de Antioquia.
55. Medios de comunicación	El hospital creará un enlace en la intranet y asignará un espacio en todas las carteleras, para que las organizaciones sindicales promuevan sus actividades con los empleados y trabajadores del hospital. Además, publicará el acuerdo laboral colectivo en la intranet.
56. Seguimiento a acuerdo laboral	El hospital se compromete a reunirse una vez por semestre con las organizaciones sindicales para hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo laboral y extraordinariamente cada vez que alguna de las partes lo considere necesario luego de conformar el comité de seguimiento a acuerdos. Parágrafo 1: El comité será paritario y conformado por un miembro de cada sindicato. Por parte de la administración, jurídico, líder de gestión humana y representante de la subgerencia de prestación de servicios. Parágrafo 2: En caso de que alguno de los sindicatos se quede sin representación para este comité, los demás sindicatos escogerán el tercer representante.
57. Reconocimiento a la labor de las organizaciones sindicales y por la sindicalización	El hospital concederá un (1) día libre remunerado a cada servidor público que se encuentre sindicalizado, bajo las condiciones establecidas en el uso de la HOMOtiquetera. Parágrafo: Este beneficio no podrá ser redimido en semana santa, días 24,25 y 31 de diciembre ni el día 1 de enero, tampoco días festivos.

58. Sede sindical en la institución	El hospital facilitará un espacio diferente a cada organización sindical que tenga sede en la institución con la dotación necesaria para su funcionamiento. La dotación mínima equivale a tener computador, impresora, fotocopidora, escáner, televisor, nevera, cafetera y los muebles para el uso de las instalaciones. Parágrafo: El acondicionamiento y dotación de la sede sindical se realizará para el mes de septiembre de 2026.
59. Aumento salarial	Se acogió el aumento salarial dispuesto por la Junta Directiva del siete por ciento (7 %) para el año 2026. Para el año 2027, se regirá de acuerdo con lo decretado por la Asamblea Departamental o Gobierno Nacional, se aplicará la más beneficiosa siempre y cuando no contrarié una disposición específica a los entes de orden departamental.
60. Difusión del acuerdo	Para la divulgación del presente acuerdo con los servidores públicos, se generará una estrategia integrada la cual contará con la impresión de 200 folletos y una campaña de difusión en conjunto con el área de comunicaciones y las organizaciones sindicales.
61. Continuidad de derechos laborales	Todos los derechos adquiridos mediante el acuerdo colectivo anterior o reconocido mediante acto administrativo, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales.

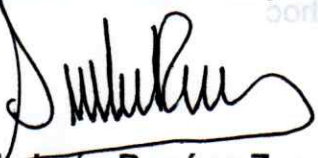
Como aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día 24 de junio de 2026:

Por la entidad


Luis Mariano Usme Quintero
Líder de programa Gestión Humana


Andrés Felipe Isaza Arroyave
Enfermero/ líder de enfermería


Jorge Farley Arboleda Valencia
Asesor


Sergio León Ramírez Zapata
Subgerente Administrativo y Financiero


Andrés Hernández Castañeda
Abogado


Gloria Vargas Vergara
Contadora



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por los sindicatos

Luisa Fernanda Giraldo Guisao

Luisa Fernanda Giraldo Guisao
SintraHomo

Ramón Darío Zapata Franco

Ramón Darío Zapata Franco
Anthoc

Jhoan Andrés Montoya Pulgarín

Jhoan Andrés Montoya Pulgarín
Sintrahomo

Estibens Andrés Rúa Muñoz

Estibens Andrés Rúa Muñoz
Asohomo

Víctor Hugo Lascarro Granda

Víctor Hugo Lascarro Granda
Asohomo

José Luis Mesa Rincón

José Luis Mesa Rincón
Abogado Asesor

Maritza Alejandra Restrepo Montoya

Maritza Alejandra Restrepo Montoya
Sintrahomo

Alejandro Echavarría Quirós

Alejandro Echavarría Quirós
Sintrahomo

Luis Alberto Laínez Ruiz

Luis Alberto Laínez Ruiz
Asesor Anthoc

Luisa Fernanda Henao Méndez

Luisa Fernanda Henao Méndez
Asohomo

Invitados

Juan Manuel Lopera Espinosa

Juan Manuel Lopera Espinosa
Abogado – contratista

Carolina Bedoya Castro

Carolina Bedoya Castro
Asesora

Daniela Vanegas Correa

Daniela Vanegas Correa

Comunicadora social – transcriptora del acuerdo.

Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co

Código: CM-CI-FR-02

Versión: 02

Fecha: 30/04/2025

